



ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

C./ Puerta San Miguel, nº18, 1º, 1ª, 46800-XÀTIVA (Valencia)
www.astac.es - www.facebook.com/astacasociacion

- . Circular sobre el protocolo para la prevención de acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo .

ASTAC SOBRE MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN

Protocolo para la prevención de acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo

=====

Todo lo que el taller debe saber sobre el protocolo para la prevención de acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo

¿ES OBLIGATORIO QUE LOS TALLERES IMPLEMENTEN UN PROTOCOLO PROPIO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO?

SÍ. La normativa hace referencia a la obligatoriedad de las empresas a implementar un protocolo de prevención de acoso sexual y por razón de sexo para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular, pero no a que se imparta formación específica en esta materia.

Cuando la empresa tenga plan de igualdad, el protocolo formará parte del mismo.

¿ES OBLIGATORIO QUE LOS TALLERES REDACTEN UN PROTOCOLO PROPIO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO?

NO. Los talleres no necesitan redactar un protocolo propio. **Les sirve el recogido en el convenio** (el del Convenio Colectivo de la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia; que, a su vez, se remite al Convenio Colectivo Estatal de la Industria).

¿ES OBLIGATORIO QUE LOS TALLERES COMUNIQUEN UN PROTOCOLO PROPIO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO?

SÍ. Lo tienen que comunicar a la plantilla de la empresa y aplicarlo en caso de que se produzca una circunstancia que lo exija.

¿A QUIÉN RESULTA DE APLICACIÓN EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO?

El protocolo resulta de aplicación **a toda la plantilla de la empresa**. También resulta de aplicación a las personas que, no teniendo una relación laboral, **prestan servicios o colaboran con la organización**.

¿ES OBLIGATORIO REALIZAR CURSOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN DE ACOSO LABORAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO?

NO. No hay obligación de hacer cursos específicos de formación en prevención de acoso laboral y por razón de sexo en el trabajo. Es obligatorio implementar pero no es obligatorio formar.

¿ES OBLIGATORIO EN PRL QUE LAS EMPRESAS INCLUYAN EN LA VALORACIÓN DE RIESGOS DE LOS DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO OCUPADOS POR TRABAJADORAS LA VIOLENCIA SEXUAL?

SÍ. En materia de prevención de riesgos laborales, TODAS LAS EMPRESAS ESTÁN OBLIGADAS a incluir en la valoración de riesgos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por trabajadoras, la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes, debiendo formar e informar de ello a sus trabajadoras.

¿QUÉ PUEDE HACER EL TALLER PARA PREVENIR Y SENSIBILIZAR SOBRE EL ACOSO SEXUAL Y/O POR RAZÓN DE SEXO EN EL ENTORNO LABORAL?

ASTAC está preparando diferentes **medidas de sensibilización** que pondrá a su **disposición de sus asociados** en las próximas semanas al objeto de facilitar el cumplimiento de esta obligación.

El acoso sexual y/o por razón de sexo en el entorno laboral, junto con otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, son expresiones de violencia que **atentan contra diversos derechos fundamentales** y tienen un efecto devastador sobre la integridad física, psíquica y moral de las personas trabajadoras, especialmente de las mujeres.

Este protocolo responde a la **necesidad de prevenir, sensibilizar y, en su caso, erradicar con todas las garantías estas formas de violencia y discriminación en ámbito laboral**, así como de cumplir con los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el art.12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual; y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; así como con el art.14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

En el sector de talleres de reparación de automóviles, este protocolo está regulado en el Convenio Colectivo de la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal de la provincia de Valencia, que a su vez remite al Convenio Colectivo Estatal de Industria,

La empresa deberá comunicar la adopción del protocolo a todas las personas que prestan servicios en la organización, a través del correo electrónico, publicándolo además en la web, en la intranet, en el tablón de anuncios, por escrito o cualquier otro medio que sirva para dar a conocer tanto su existencia como su contenido, con especial hincapié en publicitar y facilitar los canales de denuncia adecuados.

El protocolo **resulta de aplicación a toda la plantilla de la empresa. También** resulta de aplicación a las **personas que, no teniendo una relación laboral, prestan servicios o colaboran con la organización.**

Desde diferentes empresas de formación se han ofertado cursos en materia de Plan de Prevención del acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo en relación con la normativa contenida en el RD Ley 901/2020 que regula los planes de Igualdad en las empresas y su registro.

En esta normativa se hace referencia a la **obligatoriedad de las empresas a implementar un protocolo de prevención de acoso sexual y por razón de sexo para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular**, pero no a que se imparta formación específica en esta materia.

En materia de prevención de riesgos laborales, todas las empresas están obligadas a incluir en la valoración de riesgos de los diferentes puestos de trabajo ocupados por **trabajadoras**, la violencia sexual entre los riesgos laborales concurrentes, debiendo formar e informar de ello a sus trabajadoras.